

SUMARIO

- **Prohibición de fabricación y comercialización de biberones con Bisfenol A.**
- **SEROQUEL®: Peticiones de dispensación sin receta y recetas privadas falsas.**
- **Cigarrillos electrónicos: Respuesta a consulta del COFM.**
- **PNT de fórmulas magistrales no tipificadas.**
- **Comunicación de las vacaciones de las farmacias.**
- **Precios de referencia 2011.**
- **Diversos medios de contraste pasan a ser medicamentos de Uso Hospitalario (H).**
- **Recetas electrónicas de Galicia.**
- **Órdenes de dispensación enfermera de Andalucía.**
- **MULTAQ®: Eliminación de las siglas TLD.**
- **Listados en la web www.cofm.es.**
- **MUFACE: Facturación de las recetas prescritas por principio activo (con o sin visado).**
- **Desaparición de recetas y sellos.**
- **Facturación de recetas.**
- **Colección Consejo 2011.**
- **Entregas de recetas.**

Prohibición de fabricación y comercialización de biberones con Bisfenol A

En el BOE del 25 de marzo se publicó la orden por la que se prohíbe el uso del Bisfenol A en la fabricación de biberones a base de policarbonato para lactantes (Orden PRE/628/2011, de 22 de marzo).

El Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, en su circular 213/11 de fecha 28 de marzo, informa que la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), mediante comunicación publicada en su página web, ha divulgado la decisión del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad de prohibir, a partir del día 26 de marzo, **la fabricación y la comercialización** de biberones de plástico para lactantes con Bisfenol A, aplicando el principio de cautela, lo que supone el adelanto en España de la fecha de prohibición de comercialización e importación en la UE de materiales y objetos de plástico con Bisfenol A, que, por Directiva 2011/8/UE, se encontraba prevista a partir del 1 de junio del presente año. Además, posteriormente, el Reglamento de Ejecución (UE) número 321/2011 de la Comisión Europea, de fecha 1 de abril, sigue manteniendo que la prohibición de comercialización de biberones con Bisfenol A será aplicable a partir del 1 de junio de 2011 (Circular 242/11 del Consejo General, de 5 de abril).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo General ha emitido un escrito al presidente de la AESAN poniendo de manifiesto los perjuicios para las farmacias, derivados de la falta de aviso y comunicación con carácter previo a la entrada en vigor de esta decisión. En este sentido, se traslada al presidente de la AESAN la necesidad de arbitrar soluciones, como la recogida por parte de fabricantes o distribuidores de las existencias de los biberones afectados que obren en las farmacias.

Así pues, y mientras no se tenga respuesta de la AESAN, el Consejo General, mediante la circular 213/11, recomienda que, por parte de las oficinas de farmacia, no se dispensen biberones que contengan Bisfenol A y que se contacte **directamente con los fabricantes**, tanto para constatar la presencia de Bisfenol A en los biberones de una marca determinada como para efectuar, en su caso, la devolución de las existencias.

[Consultar Orden PRE/628/2011, de 22 de marzo](#)

[Consultar circular 213/11 del Consejo General](#)

[Consultar circular 242/11 del Consejo General](#)

SEROQUEL®: Peticiones de dispensación sin receta y recetas privadas falsas

Continuando con la información que ofrecíamos en nuestro número anterior, sobre la falsificación de recetas privadas de SEROQUEL® y SINEMET®, comentamos que algunos compañeros nos han ido comunicando nuevos casos de presentación en su farmacia de recetas privadas en las que se «prescriben» ambos medicamentos, o únicamente SEROQUEL®, y en los que se ha podido constatar su falsedad tras contactar con los médicos supuestamente prescriptores y con los centros médicos que figuraban en las mismas.

Además de esta «oleada» de recetas privadas falsas, a petición de un colegiado al vocal de Titulares de Oficina de Farmacia, queremos poner en vuestro conocimiento otra «circunstancia» que también afecta al medicamento SEROQUEL®. La situación, verdaderamente insólita, ocurrida en su farmacia se puede describir así:

A primera hora de la mañana se personó un señor mayor, de unos 75 años y que no era cliente habitual de la farmacia. Al dirigirse a él, empleó una frase bastante sorprendente «¿Algún SEROQUEL de 100, tenemos?». Cuando se le solicitó la receta, dijo no tenerla y que, en general, en ninguna otra farmacia se la habían pedido, y como demostración abrió una bolsa negra de basura que llevaba y le mostró su contenido: 15 ó 20 unidades del citado medicamento. Nuestro compañero le dijo que no podía dispensárselo puesto que para ello era indispensable una receta médica y, a continuación, se puso en contacto con el Colegio pues, como comenta, pensó que este señor se dedicaba a recorrer farmacias «a la pesca del SEROQUEL».

Desde el Colegio, nuevamente solicitamos que extreméis la precaución en la dispensación de recetas médicas privadas en las que se prescriban SEROQUEL® y SINEMET®, solos o asociados a otros medicamentos, y el **cumplimiento estricto de la exigencia de la receta médica** para la dispensación de todos aquellos medicamentos que lo requieren.

Cigarrillos electrónicos: Respuesta a consulta del COFM

Ampliando lo señalado a este respecto el mes pasado, informamos de la contestación dada por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, ante la solicitud de valoración, en cuanto a la legalidad de varios cigarrillos electrónicos, realizada por este Colegio:

«En relación a su escrito, de fecha 3 de marzo de 2011, en el que solicita información referente a distintos cigarrillos electrónicos, le informamos que siempre que no se comercialicen con fines terapéuticos, los cigarrillos electrónicos y sus cartuchos, con o sin nicotina, se consideran productos de consumo y entran dentro del ámbito del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. En su etiquetado, instrucciones de utilización y publicidad no pueden incluirse indicaciones terapéuticas.

Su eventual clasificación como medicamentos debe otorgarse en función de: 1) su presentación como medicamentos, es decir, con propiedades curativas, ó 2) su función establecida como productos para corregir, restaurar o modificar una función fisiológica de forma significativa.

Si el propósito de uso de los cartuchos, con o sin nicotina, es aliviar los síntomas de abstinencia a la nicotina en personas que están motivadas para dejar de fumar, se consideran como medicamentos y, en consecuencia, requieren de una autorización de comercialización de medicamento conforme al Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente. Si el aplicador electrónico se comercializa entonces de manera independiente de los cartuchos, se considera como producto sanitario de acuerdo al Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, mientras que si con el cartucho constituye un solo producto integrado y no reutilizable, se aplica lo establecido en el Real Decreto 1345/2007.

Finalmente, informarle que la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios no es competente para evaluar la seguridad y toxicidad de los productos que no son medicamentos y que se consideran productos de consumo».

PNT de fórmulas magistrales no tipificadas

Los «*Procedimientos normalizados de trabajo de fórmulas no tipificadas*», elaborados por los técnicos de la Unidad de Formulación Magistral del Colegio, están publicados en nuestra web.

Recuerda que puedes solicitar, mediante escrito dirigido a dicha unidad, la elaboración del procedimiento de otras fórmulas no tipificadas que sean de tu interés.

Los últimos procedimientos elaborados son:

- Brea de hulla y alantoína en crema.
- Papeles de furosemida.
- Ditranol y ácido salicílico en excipiente emoliente lavable.

[Consultar los PNT de fórmulas no tipificadas](#)

Comunicación al Colegio de las fechas de vacaciones de las oficinas de farmacia

Como ya sabes, el Colegio tiene que comunicar a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid los turnos de vacaciones de las farmacias (Decreto 259/2001, de 15 de noviembre, por el que se establecen los horarios de atención al público, servicios de guardia y vacaciones de las oficinas de farmacia en la Comunidad de Madrid).

Para hacer posible su cumplimiento e informarte también sobre las incidencias que pudiesen surgir, rogamos que, **antes del viernes 29 de abril de 2011**, notifiques al Colegio el período en el que tu oficina de farmacia permanecerá cerrada por vacaciones. Puedes hacerlo mediante un escrito remitido por fax al número 914 068 443, o por correo electrónico a la dirección: registro@cofm.es.

Recordamos que las farmacias pueden cesar temporalmente sus actividades durante un período vacacional **máximo de un mes**.

Precios de referencia 2011

1) El día 1 de abril de 2011 expiró la innovación galénica de los medicamentos indicados más abajo; por lo tanto, el próximo 1 de mayo se procederá a su incorporación al conjunto de referencia C-14 (Amoxicilina/Clavulánico ácido), y sus precios se verán modificados a nivel de facturación, tal como se recoge en la siguiente tabla:

Código Nacional	Nombre	PVPIVA hasta 30 de abril	PVPIVA desde 1 de mayo	Precio de referencia	Precio menor	Motivo
858837	AUGMENTINE PLUS 1000/62,5 mg 28 comprimidos liberación prolongada	18,33	11,02	11,02	18,33	Bajada voluntaria
859405	AUGMENTINE PLUS 1000/62,5 mg 40 comprimidos liberación prolongada	26,18	15,74	15,74	26,18	Bajada voluntaria

2) A partir del 1 de mayo se comercializará, dispensará y facturará a precio nuevo el medicamento COZAAR PLUS 50/12,5 mg 28 comprimidos, afectado

por el **segundo tramo de bajada gradual** solicitado tras la activación del conjunto C-155 (Losartán-Hidroclorotiazida), en julio de 2010.

Código Nacional	Nombre	PVPIVA hasta 30 de abril	PVPIVA desde 1 de mayo
670224	COZAAR PLUS 50/12,5 mg 28 comprimidos	16,64	11,65

3) El día 24 de abril expira la patente del principio activo **Olanzapina**. Como consecuencia de ello, los medicamentos genéricos de esta molécula, autorizados y financiados por el SNS, podrán ser dispensados y facturados con cargo al mismo a partir del día 25 de abril de 2011. No obstante, según información del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad no constarán de alta hasta el próximo Nomenclátor del mes de mayo.

Nuevamente recordamos que en la web del Colegio están disponibles los diversos listados de medicamentos afectados por esta normativa, incluido el de aquéllos con precio superior al de referencia, así como el calendario de los plazos establecidos y los «precios menores» vigentes.

[Consultar información precios de referencia 2011](#)

Diversos medios de contraste pasan a ser medicamentos de Uso Hospitalario (H)

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios ha determinado que los medicamentos CLAROGRAF®, DOTAREM®, LEVOVIST®, OMNIPAQUE®, OMNISCAN®, ULTRAVIST® y VISIPAQUE® pasen a tener la calificación de «Medicamentos de Uso Hospitalario (H)».

Las unidades existentes en el mercado con cupón precinto homologado podrán ser facturadas hasta el 31 de julio de 2011, como fecha tope.

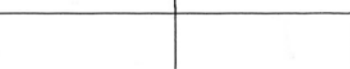
Los códigos nacionales de estos medicamentos se pueden consultar en la web del Colegio, en la sección «Nomenclátor oficial».

[Consultar Nomenclátor](#)

Recetas electrónicas de Galicia

Como ya comunicamos el mes pasado, la Consejería de Sanidad no financia las recetas electrónicas de Galicia que se presenten en las oficinas de farmacia de la Comunidad de Madrid en soporte papel. Para ayudar a identificar estas recetas, reproducimos más abajo el formato de una de ellas.

En caso de que pacientes de Galicia requieran medicamentos con este tipo de recetas, se les indicará que se dirijan al médico de desplazados para que realice la prescripción en los modelos oficiales, en soporte papel, del Sistema Nacional de Salud de la Comunidad de Madrid.

SERVIZO GALEGO de SAÚDE		ENFERMIDADE COMÚN OU ACCIDENTE NON LABORAL		Sistema Nacional de Saúde	
PRESCRIPCIÓN (Consignar o produto. En caso de medicamento: DCI ou marca, forma farmacéutica, vía de administración, dose por unidade, número de unidades por empaque) Dispensar LYRICA 75MG 56 CAPSULAS DURAS N.º env. 1 Vía: ORAL		POSOLOXÍA (Unidades de dosificación intervalo terapéutico) 1 CÁPSULAS cada 12 Horas Duración tratamento Indefinido		PACIENTE (Nome, apellidos, ano de nacemento, código de identificación persoal) 	
 		FARMACIA (Datos de identificación, data de dispensación e sinatura) 		MÉDICO/A (Datos de identificación e sinatura) 14/12/2010  Data de prescripción	
Advertencias para o farmacéutico/a - homologación sanitaria					
- Esta receita caduca aos dez días. Non será válida con emendas ou riscaduras. - O beneficiario pode retirar en calquera farmacia os medicamentos ou produtos sanitarios prescritos.				RECEITA 220326613/1  Id receita / nº impresiones	
PENSIONISTA					
   					
FIRMA DO/A MÉDICO/A					

Órdenes de dispensación enfermera de Andalucía

Tal como se informó el mes pasado, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid ha comunicado al Colegio que, a fecha de hoy, no son

facturables las órdenes de dispensación emitidas por los profesionales enfermeros de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Los pacientes de Andalucía deberán dirigirse al médico de desplazados para que realice la prescripción en los modelos oficiales de recetas del Sistema Nacional de Salud de la Comunidad de Madrid.

MULTAQ®: Eliminación de las siglas TLD

Según indica el suplemento del presente mes de abril del Nomenclátor oficial, se han eliminado las siglas TLD del medicamento MULTAQ® 400 mg 60 comprimidos (CN: 664343).

Listados en www.cofm.es

- Medicamentos no sustituibles por el farmacéutico. [Consultar](#)
- Productos dietoterápicos y de nutrición enteral incluidos en la financiación. [Consultar](#)
- Exclusiones de la oferta del SNS en el año 2011. [Consultar](#)
- Medicamentos con cupón precinto diferenciado. [Consultar](#)
- Medicamentos de aportación reducida en pacientes con hipercolesterolemia familiar heterocigota. [Consultar](#)
- Fármacos antipsicóticos atípicos con visado para mayores de 75 años. [Consultar](#)
- Absorbentes de incontinencia de orina financiados por el SNS. [Consultar por marca](#)
- [Consultar por absorción](#)
- Medicamentos de especial control médico (ECM). [Consultar](#)
- Medicamentos incluidos en el programa de asistencia farmacoterapéutica a pacientes externos en los servicios de farmacia hospitalaria de la Comunidad de Madrid. [Consultar](#)

MUFACE: Facturación de las recetas prescritas por principio activo (con o sin visado)

En el Anexo E del nuevo concierto con MUFACE se recogen los requisitos que se han de cumplir para la dispensación de recetas en las que se prescribe por principio activo. En el punto B) de este anexo, titulado «Condiciones económicas y de facturación», en su apartado 4, se indica:

«4. Para facilitar el seguimiento de la aplicación de las condiciones fijadas en este Anexo, y en tanto se implanten los sistemas de prescripción informatizada, en el proceso de facturación se separarán y presentarán conjuntamente en bloque de cajas diferenciado las recetas de medicamentos con prescripción por principio activo, manual o informatizada, se hallen o no sujetas a visado».

Por lo tanto, y como ya se indicaba en la Circular 1/2011 del Colegio (Asunto: Modificación de los impresos de entrega de recetas de MUFACE, de 8 de febrero de 2011), la facturación de las recetas prescritas por principio activo, sean con o sin visado de inspección, se realizará conjuntamente, pero separadas del resto de recetas y en bloques de hasta 25 recetas.

Ejemplos de lo que se entiende por «prescripción por»:

- **Principio activo, DCI o DOE:**
 - AMOXICILINA
- **Marca:**
 - AMOXICILINA + nombre del laboratorio + EFG
 - Nombre de fantasía (sea EFG o no).

Desaparición de recetas y sellos

- 1) La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid nos comunica la pérdida de talonarios de recetas:
 - ✓ Dra. Dña. Isabel María Argudo Capel, con nº de colegiada 28434172. Talonario MC00874060. Hospital Clínico San Carlos.
 - ✓ Dr. D. Samuel Ignacio Pascual Pascual, con nº de colegiado 28/21395-3. Talonario MA80557257 y MC70585768. Hospital La Paz.
 - ✓ Dr. D. Gregorio Muñoz Delgado, con nº de colegiado 28/52579-2. Talonario MA20550695 de la receta nº 85 a la 99. Hospital del Tajo.
- 2) El Servicio de Salud del Principado de Asturias nos comunica el robo de un sello médico a nombre del Dr. D. José Manuel Pello Fonseca, con nº de colegiado 3307542-6 y CIAS 0504841001V. Centro Hospitalario «Monte Naranco», Servicio de Urología.
- 3) El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ciudad Real nos comunica el robo de sellos médicos:
 - ✓ Dr. D. Alfredo José Amador Herazo, con nº de colegiado 13/04811-0 y CIAS 1103950002G. Puertollano.
 - ✓ Dra. Dña. Inmaculada Encarnación Acuña Ruiz, con nº de colegiada 24/05213-8 y CIAS 1102090202F. Puertollano.

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios dispone en su página web de información permanente relativa a los datos de las notificaciones de pérdidas o extravíos de Recetas Oficiales de Estupefacientes (ROE).

[Consultar la información de la Agencia](#)

Facturación de recetas

Cuando se haga entrega de varias cajas de recetas del mismo régimen, verdes o rojas, rogamos se cumplimenten tanto los impresos como las cajas. Por ejemplo, si se entregan 2.500 recetas rojas a la vez: 1^{er} impreso: 1.000 recetas, 2º impreso: 1.000 recetas y 3^{er} impreso: 500 recetas; **no indicar en un mismo impreso 2.500.**

Colección Consejo 2011

Según nos ha comunicado el Consejo, a finales de abril ya estarán en el Colegio a disposición de los colegiados los ejemplares de la Colección Consejo correspondientes al año 2011.

Quienes hayan solicitado previamente las publicaciones del Consejo pueden retirarlas en la sección de Caja, 4ª planta del Colegio, de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Como el Consejo hace al Colegio los envíos nominativos, recomendamos que, antes de desplazarlos a la sede colegial, **consultéis telefónicamente con esta sección (914 068 418 / 435) para confirmar la recepción de cada encargo.** Su importe será deducido de la próxima liquidación de recetas.

Aquéllos que no lo hayan solicitado y deseen adquirirlo, pueden formalizar la solicitud igualmente en la sección de Caja del Colegio.

Entregas de recetas

ÚLTIMO DÍA DE ENTREGA		
MES	DÍA	HORARIO
ABRIL	VIERNES 29	DE 8 A 22 HORAS (1)
	SÁBADO 30	DE 8 A 14 HORAS (2)
MAYO	MARTES 31	DE 8 A 22 HORAS (1)

- (1) Entrega al conductor de Cofares en reparto habitual o en c/ Santa Engracia, 31, planta baja.
- (2) Entrega sólo en c/ Santa Engracia, 31, planta baja.

En el próximo mes de **mayo** se efectuará la primera entrega general el **viernes día 20** (recetas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y medicamentos -especialidades sin visado- de MUFACE e ISFAS), en los lugares y horarios indicados en el apartado **(1)**.

La puntualidad en la presentación de las facturas hace necesario realizar, **entre los días 10 y último del mes, entregas periódicas** de las RECETAS DE ESPECIALIDADES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID (cajas completas de ACTIVOS Y PENSIONISTAS) y, en todos los casos, **efectuar la entrega del día 20**, incluyendo en ella medicamentos (especialidades sin visado) de MUFACE e ISFAS.